



**Cámara de Comercio
del Huila**

**RESOLUCIÓN No. 048.
(Neiva, 09 de julio de 2021).**

El Secretario Jurídico de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a aclarar en el Sistema Integrado de Información S.I.I. la inscripción No. 48291 del Libro VI De los establecimientos de comercio, del 06 de julio de 2021, a nombre de la sucursal FASTFUEL NEIVA S.A.S con matrícula No. 357888, así:

ANTECEDENTES:

1. El día 06 de julio de 2021, esta entidad inscribió bajo el No. 48289 en el Libro VI de los establecimientos de comercio, el acto de apertura de sucursal denominada FASTFUEL NEIVA S.A.S con matrícula No. 357888, propiedad de la sociedad FASTFUEL S.A.S. con Nit. 901.493.348-0.

2. Que de conformidad con el artículo 111 del Código de Comercio:

"Copia de la escritura social será inscrita en el registro mercantil de la cámara de comercio con jurisdicción en el lugar donde la sociedad establezca su domicilio principal. Si se abren sucursales o se fijan otros domicilios, dicha escritura deberá ser registrada también en las cámaras de comercio que correspondan a los lugares de dichas sucursales, si no pertenecen al mismo distrito de la cámara del domicilio principal." (Subrayado propio)

3. Que dentro de los actos que debían registrarse a nombre de la sucursal, se encuentra el de la constitución de la casa principal (sociedad propietaria de la sucursal); sin embargo el funcionario que registró la apertura de la sucursal, no asoció el acto de la constitución de la casa principal, con la matrícula 357888 (correspondiente a la sucursal que nos ocupa), si no que por error, la asoció a la matrícula 357891, la cual no se encontraba asignada a ninguna persona natural o jurídica, por lo que tampoco generó ninguna inscripción al libro XV del registro mercantil; es decir generó un número de matrícula nuevo sin ningún tipo de información o titular.

4. De acuerdo con lo anterior, es necesario asociar a la matrícula mercantil No. 357888 a nombre de la sucursal FASTFUEL NEIVA S.A.S, el acto correspondiente a la constitución de la casa principal, el cual fue inscrito



**Cámara de Comercio
del Huila**

bajo el número 48291 en el Libro VI del Registro Mercantil; igualmente, es necesario dejar sin efectos el consecutivo de matrícula No. 357891 el cual se generó por error.

5. Toda vez que la matrícula No. 357891, no está vinculada ni asociada a ninguna persona natural o jurídica, no es necesario proceder con la revocatoria directa ni solicitar el consentimiento previo, expreso y escrito, que trata el art. 97 del CPACA, ya que no afecta a algún titular en específico.

De acuerdo a lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Aclarar la noticia mercantil en el Sistema Integrado de Información S.I.I. de la inscripción No. 48291 del Libro VI De los establecimientos de comercio, del 06 de julio de 2021, a nombre de la sucursal FASTFUEL NEIVA S.A.S, asociando a la matrícula No. 357888, el acto de constitución de la casa principal. Dicha inscripción deberá figurar en el kardex de la sucursal, de la siguiente manera:

ACTO: DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN CASA PRINCIPAL.

SEGUNDO: Dejar sin efectos el consecutivo de matrícula No. 357891.

TERCERO: Publicar la presente Resolución en el boletín de Noticia Mercantil, en la página web Institucional www.cchuila.org.

Publíquese y cúmplase

NÉSTOR FABIAN GÓMEZ VANEGAS.
Secretario Jurídico.